

**BASES PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 041-2009**



AMC N° 141-2009-GRP/CE

PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 041-2009

SEGUNDA CONVOCATORIA

(DERIVADO DE LICITACION PÚBLICA N° 001-2009-GRP-CE)

EJECUCION DE OBRA:

**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA-
COATA-CAPÀCHICA-PUSI - TARACO, EMP. R3S ILLPA-
HUATA-COATA; TRAMO II: COATA - CAPACHICA.**

2009

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**(ESTA SECCIÓN NO PUEDE MODIFICARSE EN NINGÚN EXTREMO,
BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)**

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 041-2009, las presentes Bases serán utilizadas por las Entidades del Estado que requieran contratar la ejecución de obras, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: i) Los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, y ii) Corresponda a una licitación pública conforme a la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, y su valor referencial no sea mayor a S/. 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 nuevos soles).

El proceso de selección establecido en el Decreto de Urgencia N° 041-2009 y, por ende, las presentes Bases, sólo será utilizadas durante el bienio 2009-2010. Conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041- 2009, en todo lo no regulado en el citado Decreto de Urgencia será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2004-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Decreto de Urgencia N° 041-2009, Medidas para agilizar la ejecución de obras públicas y otras acciones, en adelante el Decreto de Urgencia.

1.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53º del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar estar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de cuatro (4) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto de Urgencia.

MUY IMPORTANTE: No se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

El plazo para la absolución de las consultas y observaciones no podrá exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones. La notificación a través del SEACE y, de ser el caso, a los correos electrónicos de los participantes, se efectuará dentro de este mismo plazo.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

1.6 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar al Comité Especial la elevación de observaciones al OSCE es de un (1) día hábil, computado desde el día siguiente de la notificación del pliego de absolución de observaciones a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitarla elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al OSCE, debiendo bajo responsabilidad remitir las Bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el participante.

El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de cinco (5) días hábiles. Los plazos son improrrogables y serán contados desde la presentación del expediente completo por parte de la Entidad. De no emitir pronunciamiento dentro del plazo establecido se devolverá el importe de la tasa al observante, manteniendo la obligación de emitir el respectivo pronunciamiento.

1.7 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases. Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el OSCE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59° y 60° del Reglamento.

De conformidad con el Artículo 31° del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple



(Formato N° 01). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal **(Formato N° 01)**.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 68 ° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comuniquen verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.²

1 Esta disposición sólo deberá ser adicionada cuando se convoque el proceso de selección según relación de ítems.

2 Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. Asimismo, la inasistencia de dicho representante no viciará el proceso.

1.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

a) La oferta económica, en nuevos soles³, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

b) Garantía de seriedad de oferta⁴.

1.10 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.12.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede en más del 10% o es menor al 90% del valor Referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times \frac{P_M}{P_i}$$

O_i

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo



GOBIERNO REGIONAL PUNO

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

3 En cada caso concreto deberá consignarse la moneda que resulte aplicable.

4 En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato.

5 Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71º del Reglamento, correspondería devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre. Por tanto, resulta necesario precisar este aspecto.

1.12.3 Determinación del puntaje total

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = (Indicar coeficiente considerando que $0.60 \leq c_1 \leq 0.70$)

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = (Indicar coeficiente considerando que $0.30 \leq c_2 \leq 0.40$)

1.13 ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha señalada en las Bases, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se determinará de conformidad con lo indicado en el numeral 1.12.3 de la presente sección.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena

Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o juez de paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

1.14 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena

Pro se producirá a los tres (3) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, siempre que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haberse producido.

1.15 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282º del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Recurso de apelación

En las contrataciones reguladas por el Decreto de Urgencia se podrán impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato mediante recurso de apelación.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado⁶. En los procesos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del proceso determinará ante quién se presentará el recurso de apelación.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal.

2.2 Plazos para resolver el recurso de apelación

La Entidad resolverá el recurso de apelación y notificará su decisión a través del SEACE, en un plazo de diez (10) días hábiles de admitido el recurso.

El Tribunal de Contrataciones del Estado, deberá resolver y notificar dentro del mismo plazo, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles.

CAPÍTULO III

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá citar al postor ganador dentro del plazo dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro. El plazo para suscribir el contrato será de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la citación, pudiendo la Entidad otorgar un plazo adicional de hasta cinco (5) días hábiles, dentro del cual el postor ganador deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento, cuya vigencia se extiende hasta el consentimiento de la liquidación final

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso;
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores;
- Análisis de Costos Unitarios correspondiente a su propuesta económica;
- Certificado de habilidad de los profesionales propuestos;
- Calendarios de Avance de Obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo;
- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado;

- El desagregado de partidas que dio origen a su propuesta, en caso de obras convocadas a suma alzada.

3.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

3.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.4 DE LAS GARANTÍAS

3.4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.

El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada.

6 Esta disposición sólo se consignará si el valor referencial del proceso de selección es igual o superior a seiscientos Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT).

3.4.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.4.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.4 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.5 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la obra y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO

3.6 DEL PRECIO

La oferta será formulada en estricta concordancia con los metrados correspondientes a cada partida. Al formular su propuesta, el postor tendrá en cuenta todos los insumos a utilizar en la obra.

Los costos para cada una de las partidas serán ofertados en nuevos soles⁷ y las valorizaciones que se deriven estarán sujetas a reajustes, de acuerdo a la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico y en aplicación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

3.7 RESIDENTE DE OBRA⁸

Persona natural designada por el contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero o arquitecto colegiado, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El residente de obra, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.



La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

3.8 INSPECTOR DE OBRA / SUPERVISOR⁹

Persona natural¹⁰ encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

3.9 CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra deberá tener una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor (el que se haya designado). El original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse su acceso¹¹ al mismo. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

3.10 OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Inspector/Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

3.11 ADELANTOS

Se han considerado los siguientes adelantos

3.4.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad entregará al Contratista, dentro de los siete (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el veinte por ciento (20%)¹² del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato.

3.4.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, adjuntando la correspondiente garantía.

3.12 CÓMPUTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato se computa por días naturales, desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento:

- a. Que se designe al Inspector o supervisor, según corresponda.
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- c. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- d. Que la Entidad entregue el calendario de entrega de materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación¹⁴
- e. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187° del Reglamento.

7 Consignar la moneda en la cual se presentarán los citados costos.

8 Para la suscripción del contrato deberá cumplirse con designar al residente de obra, cuando no haya formado parte de

la propuesta técnica, conforme a lo dispuesto por el artículo 183° del Reglamento.

9 Deberá definirse expresamente el profesional a cargo del control de la obra.

10 En el caso que el supervisor de la obra sea una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

11 De acuerdo con el artículo 194° del Reglamento, si el contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.

12 La Entidad deberá definir, en el caso que considere el otorgamiento de adelantos directos al contratista, el porcentaje al que ascenderá dicho adelanto.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

13 La Entidad deberá definir, en el caso que considere el otorgamiento de adelantos para materiales e insumos, el porcentaje al que ascenderá dicho adelanto.

14 Las Bases deben indicar expresamente si dicha condición forma parte de las obligaciones de la Entidad, en cuyo caso deberá consignarse como tal en las Bases.

3.13 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

3.14 CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774º del Código Civil.

3.15 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50º de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en esta sección o en las Bases se regirán por la Ley y su Reglamento.

3.16 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en la presente sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE
GOBIERNO REGIONAL PUNO.
RUC N°: 20406325815

1.2 DOMICILIO LEGAL
JR. DEUSTUA N° 356 PUNO

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente proceso: AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PÚBLICA N° 001-2009-GRP/CE - PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009), es de seleccionar a la persona natural o jurídica, dedicada a la construcción, debidamente inscrita en el Registro de Contratistas; que se encargue de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA – COATA – CAPACHICA – PUSI – TARACO y EMP R3S ILLPA – HUATA – COATA, TRAMO II: COATA – CAPACHICA. a realizarse en los distritos de Paucarcolla, Huata y Coata, provincias de Puno, San Román y Huancane, departamento de Puno, por encargo del Gobierno Regional Puno, programado para el presente año.

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 15' 510,661.12 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES), incluido gastos generales, utilidades los impuestos de Ley, e IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre de 2009.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

ITEM 1.- TRAMO II: COATA - CAPACHICA.

90 % del Valor Referencial	Valor Referencial	110% del Valor Referencial
S/. 13' 959,595.01	S/. 15' 510,661.12	S/. 17' 061,727.23
TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100 NUEVOS SOLES	QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES	DIESISIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 23/100 NUEVOS SOLES

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos y la aprobación del Titular de la Entidad, quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto se cumpla con este requisito.

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados-Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y 1. Recursos ordinarios.

1.6 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente proceso se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La modalidad es por Financiamiento de la Entidad.

1.8 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requerimientos técnicos mínimos (referidos a equipamiento, plazo de ejecución, entre otros) están definidos en el Anexo N° 05 que forma parte de las presentes Bases.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

1.9 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La obra se encuentra localizada en:

Distrito : Paucarcolla, Huata y Coata
Provincia : Puno
Departamento : Puno
Región : Puno

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de 153 (Ciento cincuenta y tres) días calendarios.

1.11 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.
- Texto de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo. N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, su modificatoria por D.S. N° 021-2009-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje
- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, en forma supletoria.
- RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 298-2009-GGR-GR PUNO de fecha 17 de Noviembre del 2009, se Aprueba su Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Puno, correspondiente al Año Fiscal 2009. (VERSION 18).
- El Expediente de Contratación que da origen al Presente Proceso y el Nombramiento del Comité Especial a cargo de su realización fueron aprobados por, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 301-2009-GR PUNO/GGR de fecha 17 de Noviembre del 2009.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.12 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES

Además del presente documento, las Bases comprenden el expediente técnico de la obra, el que a su vez comprende:

- 1) MEMORIA DESCRIPTIVA
- 2) ESPECIFICACIONES TECNICAS
- 3) DESCRIPCIÓN TECNICA DE LAS PARTIDAS
- 4) METRADOS
- 5) VALOR REFERENCIAL
- 6) GASTOS GENERALES
- 7) FORMULA POLINOMICA
- 8) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
- 9) PROGRAMACIÓN DE OBRA
- 10) CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS
- 11) RELACION DE INSUMOS
- 12) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 13) MEMORIA DE CÁLCULO
- 14) MEMORIA DE COSTOS
- 15) RENDIMIENTOS
- 16) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 17) CANTERAS, SUELOS
- 18) GEOLOGÍA
- 19) HIDROLOGÍA
- 20) TOPOGRAFÍA
- 21) PLANOS

1.13 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Que se haya registrado como participante.
2. No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
3. No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10º de la Ley.
4. En cuanto a la participación de postores en consorcio, ésta se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 36º de la Ley, artículo 48º de su Reglamento, así como por las disposiciones que sobre dicho aspecto haya emitido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
 - a) Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato. Cada empresa señalará su nombre o razón social exactamente como figura en su correspondiente testimonio de constitución.
 - b) Los Postores que se presenten en consorcio deberán presentar un Contrato de Promesa Formal de Consorcio que contenga cuando menos la información siguiente :
 - b.1 Empresas que forman el Consorcio.
 - b.2 Copias simples de los poderes legales vigentes de los representantes de las empresas que integran el consorcio y un documento notarial designando al Representante o apoderado común, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.
 - b.3 Porcentaje de Participación de cada empresa y el detalle de las obligaciones de cada consorciado.
 - b.4 Declaración expresa de responsabilidad solidaria.
 - b.5 Compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras la obra no cuente con la Liquidación Final consentida.
 - b.6 Domicilio legal del Consorcio, teléfono y fax si lo tuviera.
 - c) Las partes del consorcio responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el consorcio durante el proceso de selección, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.
 - d) Las partes del consorcio no deben estar incluidas en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.
 - e) Queda claramente entendido que la terminación de la ejecución de la obra, no extingue la responsabilidad civil individual y colectiva solidaria de todos los integrantes.
 - f) En caso que un Postor con promesa de consorcio obtenga la Buena Pro, deberá formalizar su compromiso según lo dispuesto por el OSCE, antes de la firma del contrato.
 - g) En caso que un Postor con promesa de consorcio obtenga la Buena Pro, deberá obtener el número de RUC (Registro Único de Contribuyentes). En caso que el Consorcio opte por mantener contabilidades separadas, el contrato de consorcio deberá precisar cuál de los miembros del consorcio tendrá entre sus obligaciones la de facturar el servicio a contratar.
 - h) Para el caso de Consorcios se deberá tener en consideración la Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE.
 - i) Para el caso de Consorcios, al menos la empresa Líder deberá reunir los requerimientos mínimos solicitados en la bases de licitación, específicamente en lo que se refiere a Capacidad Libre de Contratación; Experiencia en Obras en General y Experiencia en Obras Similares. Así mismo se debe indicar el porcentaje de participación en las obligaciones objeto de contrato y el porcentaje de participación al interior del Consorcio.
 - j) Directiva N° 004-2007/CONSUCODE/PRE, "Disposiciones complementarias para la evaluación y calificación de la experiencia de consorcios en procesos de selección.

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Convocatoria	10 de diciembre del 2009
Registro de participantes	Del 11 de diciembre al 18 de Diciembre del 2009
Presentación de consultas	Del 11 de diciembre al 14 de diciembre del 2009
Absolución de consultas	16 de diciembre del 2009
Integración de bases	17 de diciembre del 2009
Presentación de propuestas En la en Secretaria de la oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a partir de las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	22 de diciembre del 2009
Calificación y evaluación de propuestas (acto Privado)	22 de diciembre del 2009
Otorgamiento de la Buena Pro (a través del SEACE)	22 de diciembre del 2009

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará a través de la publicación en el SEACE, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50° y 51° del Reglamento, la misma que se realizará en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento.

El registro de los participantes se realizará en la oficina de Tesorería en el cuarto piso del Gobierno Regional sede central, sito en JR. DEUSTUA N° 356, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, previo pago de la suma S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

2.4 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la Secretaria de la Oficina de Abastecimientos del Gobierno Regional sede central, sito en JR. DEUSTUA N° 356, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial del **AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 041-2009)**, pudiendo acompañar opcionalmente un disquete conteniendo las consultas.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.



2.5 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

2.6 INTEGRACION DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

En el caso que se hubieren presentado observaciones a las Bases, la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencido el plazo para solicitar la elevación de las bases al Titular de la Entidad o al OSCE,

correspondiendo al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones.

Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59º y 60º del Reglamento.

2.7 PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

El Comité Especial podrá prorrogar las etapas del proceso de selección, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso, deberá registrar en el SEACE la modificación del cronograma del proceso de selección y dar aviso a los participantes mediante correo electrónico; también deberá comunicar la decisión adoptada al Titular de la Entidad, máxima autoridad administrativa o al funcionario encargado.

2.8 CANCELACION DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de ejecutar la obra, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. En este caso, la Entidad reintegrará el costo de las bases a quienes las hayan adquirido.

2.9 DE LAS ACCIONES Y/U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

2.10,1 Los Postores revisarán detenidamente las Bases, todos los documentos del Expediente Técnico, presentando por escrito sus objeciones, aclaraciones, dudas y observaciones dentro de los plazos contemplados en el aviso de la convocatoria.

2.9.1 La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las presentes bases y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada.

2.10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Forma de Presentación de Propuestas

*Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al COMITÉ ESPECIAL, sito en JR. DEUSTUA N° 356, en la fecha y hora señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidas al Comité Especial del proceso **AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 041-2009).***



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica

Los actos de recepción de propuestas, apertura de sobres, y otorgamiento de la Buena Pro, serán conforme lo indica el cronograma.

Las propuestas se presentarán en **original y dos (2) copias** en dos sobres debidamente cerrados. El primero contendrá la propuesta técnica (Sobre N° 01) y el segundo la propuesta económica (Sobre N° 02), de la siguiente manera:

SOBRE N° 01: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado de la siguiente forma:

<p>Señores GOBIERNO REGIONAL PUNO Att.: Comité Especial</p> <p>AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 041- 2009).</p> <p>: Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA- COATA-CAPACHICA-PUSI-TARACO - EMP R3S ILLPA-HUATA-COATA, TRAMO II COATA-CAPACHICA.</p> <p>SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR</p>
--

SOBRE "2": Propuesta Económica. El sobre será rotulado de la siguiente forma:

<p>Señores GOBIERNO REGIONAL PUNO Att.: Comité Especial</p> <p>AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N° 041- 2009).</p> <p>: Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA- COATA-CAPACHICA-PUSI-TARACO - EMP R3S ILLPA-HUATA-COATA, TRAMO II COATA-CAPACHICA.</p> <p>SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR</p>

Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01).

Los formularios, Anexos y formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 68° del Reglamento.

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS SOBRE Nº 1 - PROPUESTA TÉCNICA

El sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria.

- a. Declaración Jurada de presentación del postor, según el Anexo Nº 01. **Obligatorio.**
- b. Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (en el capítulo de ejecutor de obra). **Obligatorio.**
- c. Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º del Reglamento, conforme al Anexo Nº 02. **Obligatorio.**
- d. Declaración Jurada del Plazo de Ejecución, según el Anexo Nº 03. **Obligatorio.**
- e. Promesa de Consorcio, según el Anexo Nº 04. **Obligatorio**, en caso que el postor sea un consorcio se deberá presentar los requisitos establecidos en el numeral 1.13.
- f. Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos según el Anexo Nº 05. **Obligatorio.**
- g. Declaración Jurada de Cumplimiento de ejecución de obras según términos de referencia **Obligatorio.**
- h. Certificación y/o Constancia ORIGINAL de verificación de maquinarias, Infraestructura y equipamiento (conforme al expediente técnico) realizado por el personal técnico de la Entidad y/o comité especial, que constate la propiedad y/o alquiler de las Maquinarias documentado y buen funcionamiento. La verificación se realizará después de la Integración de Bases, hasta dos días hábiles, (Sólo cuando sea solicitado dentro del plazo, los gastos de verificación correrá a cargo del Postor). **Obligatorio.**

Documentación de presentación facultativa.

- i. Documentación relacionada a los factores de evaluación:
 - Experiencia en Obras en General (Anexo 6)
 - Experiencia en Obras Similares (Anexo 7)
 - Experiencia del Personal Profesional propuesto (Anexo 9)

El postor deberá presentar todos los documentos obligatorios para que su propuesta sea admitida.

De no presentarse un documento facultativo, la propuesta será admitida pero no se asignara el puntaje correspondiente al factor de evaluación que no se acreditó.

SOBRE Nº 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El contenido del sobre de la Propuesta Económica será el siguiente:

- Monto total de la Propuesta Económica, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al Anexo Nº 10, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada. **Obligatorio.**

El monto total de la Propuesta será en Nuevos Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

- Presupuesto Detallado. (Según Formato Nº 2). **Obligatorio.**
Se presentará el presupuesto detallado por partidas, y aplicado sobre los metrados considerados en el Expediente Técnico; se indicará el monto por separado de Gastos Generales Variables y Gastos Generales

Fijos, así como la utilidad, y el porcentaje que les corresponde con respecto al costo directo.

- La Garantía de Seriedad de Oferta, será del 1% del Valor Referencial, dicho porcentaje es equivalente a S/. 155,106.61 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Seis con 61/100 nuevos soles) - Tramo II y acorde con el Art. 157º del Reglamento, cuya vigencia mínima debe ser por dos meses.
Luego de la suma del costo directo, gastos generales y utilidad, se indicará el Subtotal, al cual se le aplicará el Impuesto General a las Ventas (IGV) equivalente al 19% del Sub Total anterior y finalmente se indicará el total de la propuesta.



2.11 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

2.12.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con la presentación de los documentos obligatorios detallados en el Ítem **Sobre N° 1 - Propuesta Técnica y los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 05** de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

En la evaluación y calificación de la experiencia de un consorcio también rige el principio de complementariedad, por el cual el Comité Especial debe tener en cuenta la experiencia de todos los miembros del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar la prestación objeto del contrato.

Cuando los postores presenten contratos ejecutados en consorcio, deberán acompañar la documentación que indique cuál ha sido su porcentaje de participación en dicho consorcio. De lo contrario, no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de **60 puntos**, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.12.2 Evaluación Económica

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

El Comité Especial verificará que las propuestas económicas de los postores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo a que se refiere el artículo 33º de la Ley.

En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores al ciento diez por ciento (110%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

Asimismo, las propuestas económicas que sean inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta
P_i = Puntaje de la propuesta económica i
O_i = Propuesta Económica i
O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.12.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = **0.70**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.30**

2.12 ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial hará de conocimiento el otorgamiento de la Buena Pro en el SEACE en la fecha y hora prevista en el calendario, a través del Cuadro Comparativo, en el que se consignará el orden de la prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores.

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el Otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el orden establecido en el artículo 73º del Reglamento y el último párrafo del mismo.

Se levantará un Acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial.

2.13 NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO

- a) Los resultados se entenderán notificados el día del otorgamiento de la Buena Pro, sin admitir prueba en contrario. En esa misma fecha, el Comité Especial publicará los resultados del proceso en el SEACE, adjuntando un archivo que contenga las actas notariales y otro archivo con el cuadro de evaluación técnica y económica, bajo responsabilidad del Comité Especial. De ser el caso, se remitirá los indicados archivos a los correos electrónicos de los postores el mismo día de su realización.
- b) El Comité Especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes o postores al expediente de contratación, previa solicitud.
- c) La Buena Pro quedará consentida a los ocho (08) días hábiles luego de otorgada. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.
- d) La publicación del consentimiento de la Buena Pro se realizará en el SEACE el día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

2.14 CONTROVERSIAS

2.15.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 105º del Reglamento son impugnables:

- a) Los actos dictados por el Comité Especial, durante el desarrollo del proceso de selección.
- b) Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuación del proceso de selección, distintos de aquellos que resuelven recursos de apelación, tales como nulidad de oficio, cancelación u otros.
- c) Los actos expedidos luego de otorgarse la Buena Pro y hasta antes de la celebración del contrato.

2.15.2 La única vía para impugnar es el recurso de apelación, que se presentará ante el Titular de la Entidad, previo cumplimiento de las condiciones señaladas para el caso por dicho órgano colegiado.

2.15.3 La garantía para la interposición del recurso de revisión se sujetarán a lo establecido en los artículos 112º del Reglamento y se considerará el valor referencial del ítem impugnado.

2.15.5 El agotamiento de la vía administrativa se rige por el Art. 115º del Reglamento.

2.15 PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

El Comité Especial declarará desierto el presente proceso cuando no quede válida ninguna oferta. De igual modo la Entidad declarará desierto el proceso de selección, de presentarse la situación descrita en el numeral 2) del artículo 148º del Reglamento.

CAPÍTULO III**INFORMACIÓN ADICIONAL****3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA**

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato, de ser el caso.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

3.2 DE LOS CONTRATOS

- a. Dentro de los dos días hábiles siguientes del consentimiento de la buena pro o, en su caso, de notificada la resolución que resuelve el recurso de apelación, la Entidad deberá citar al adjudicatario de la Buena Pro otorgándole un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 10 días hábiles para suscribir el contrato correspondiente. No obstante, si el postor ganador tuviera antes del plazo mínimo establecido la documentación completa requerida, podrá presentarse a suscribir el contrato.
- b. Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, la Entidad llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable;
- c. Cuando la Entidad no cumpla con citar al ganador de la Buena Pro a suscribir el contrato en el plazo establecido, el postor podrá requerirla para su suscripción, dentro de los dos (02) hábiles siguientes de vencido el plazo para suscribir el contrato, dándole un plazo de entre cinco (05) a diez (10) días hábiles. En estos casos, la Entidad deberá reconocer a favor del postor una cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del monto total de su propuesta económica por cada día de atraso, computado desde el requerimiento y hasta la fecha efectiva de suscripción del contrato, con un tope máximo de diez (10) días hábiles.
- d. Vencido el plazo sin que la Entidad haya suscrito el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el postor podrá solicitar se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro. En tal caso, la Entidad deberá reconocerle una indemnización por lucro cesante, cuyo monto deberá ser sustentado por el postor y no podrá ser mayor al diez por cien (10%) del monto adjudicado; sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder al funcionario competente para la suscripción del contrato. La Entidad tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver el pedido de indemnización. De surgir alguna controversia, ésta será resuelta por el Tribunal.
- e. El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-EF:
 - j. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
 - k. Garantía de fiel cumplimiento según el Art. 158° del Reglamento.
 - l. Constancia de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
 - m. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
 - n. Copia del Documento Nacional de Identidad con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.
 - o. De ser el caso, contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de los miembros y designación de representante común.
 - p. En caso de persona jurídica, se presentará copia del RUC de la empresa y del testimonio de constitución
 - q. Análisis de Costos Unitarios correspondiente a su propuesta económica.
 - r. Certificado de habilidad de los profesionales propuestos y carta de compromiso de aceptación.
 - s. Calendarios de Avance de Obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo.
 - t. Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado.

- u. El contrato esta conformado por el documento que lo contiene, las bases aprobadas, Integradas y la oferta ganadora, así como por los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.
- v. El contratista podrá subcontratar parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el Artículo 146° del Reglamento.

3.3 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.4 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Entidad aplicará la penalidad de conformidad con el Art. 165° del Reglamento y la Resolución del Contrato conforme al Art. 168° del citado Reglamento.

3.7 DEL PRECIO

La Oferta será formulada en estricta concordancia con los metrados correspondientes a cada partida.

Al formular su propuesta, el Postor tendrá en cuenta todos los insumos a utilizar en la obra.

Los costos para cada una de las partidas serán ofertados en Nuevos Soles y las valorizaciones que se deriven estarán sujetas a reajustes, de acuerdo a la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico y en aplicación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

3.8 POLIZAS DE SEGURO A CONTRATAR

Para poder dar trámite al pago de los adelantos para la ejecución de la obra que solicite el Contratista, es necesario que previamente se acredite la adquisición de las Pólizas de Seguros para la Construcción de la obra Contra Todo Riesgo (CAR)

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS**4.1 Ingeniero Residente**

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

4.2 Supervisor

Persona Jurídica encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

4.3 Cuaderno de Obra

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Supervisor y por el Ingeniero Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra deberá tener un original con (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad. El original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

4.4 Ocurrencias

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Inspector/Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

4.5 Adelantos**4.5.1 Adelanto Directo**

La Entidad entregará al Contratista, dentro de los 07 días naturales de presentada la solicitud por escrito el adelanto hasta el veinte por ciento (20%) del Monto contrato, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (08) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando la correspondiente garantía.

4.5.2 Adelanto para Materiales o Insumos

Se otorgará para la Adquisición de Materiales, hasta el cuarenta por ciento (40%) del Monto del Contrato correspondiente a la ejecución de las obras, en armonía con el Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobado por la Entidad, adjuntando la correspondiente garantía.

4.6 Cómputo del Plazo de Vigencia del Contrato y plazo de Ejecución

El plazo de vigencia del contrato se computa por días naturales, desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento:

- a. Que se designe al Supervisor.
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico y del terreno donde se ejecutará la obra.
- c. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por éste.
- d. Que la Entidad entregará el Calendario de Entrega de Materiales e Insumos necesarios.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse las demás condiciones.

4.7 Valorizaciones y Metrados

Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por el Supervisor y el Contratista, de conformidad con el artículo 197º del Reglamento.

A las valorizaciones se les aplicará el correspondiente reajuste de precios, calculados con la fórmula polinómica que se indica en el Expediente Técnico.

4.8 Discrepancias Respecto de Valorizaciones o Metrados

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector/supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

4.9 Adicionales y Reducciones

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento.

Las obras adicionales que superen el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

4.10 Ampliaciones de Plazo

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 4.10.1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 4.10.2 Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 4.10.3 Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- 4.10.4 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

4.11 Efectos de la Modificación del Plazo Contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

4.12 Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Inspector/Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Inspector/Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución del Contrato, o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno del contratista de obra.

4.13 Intervención Económica de la Obra

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, por incumplimiento.

4.14 Recepción de Obra y Plazos

En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista.

De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Inspector/Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Inspector/Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

En caso que el contratista o el Comité de Recepción no estuviesen conformes con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará las discrepancias en el Acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda todo lo actuado con un informe sustentando de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días.

La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, esta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva conforme al tenor párrafo del Art. 206° del Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

4.15 Liquidación del Contrato

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

4.16 Penalidades

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

4.17 **Resolución del Contrato**

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

4.18 **Efectos de la Resolución del Contrato de Obra**

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 211º del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 165º y 169º del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar.

Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

4.19 **Disposiciones Varias**

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.



4.20 **Solución de Controversias durante la Ejecución Contractual**

De acuerdo con el artículo 216° del Reglamento, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán mediante procedimiento arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

4.21 **Responsabilidad de la Entidad**

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

4.22 **Cumplimiento de lo PACTADO**

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

4.23 **Responsabilidad del Contratista**

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50° de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en estas Bases se regirán por la Ley y su Reglamento.

4.24 **Disposiciones Finales**

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO V

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA
(Puntaje Máximo: 100 puntos)**

El Sistema de Evaluación Técnica a utilizarse en el proceso será sobre la base de puntajes, siendo necesario alcanzar un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos para acceder a la evaluación de la Propuesta Económica. Las propuestas técnicas que no alcancen este puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

Los factores a considerar son los siguientes:

FACTOR EVALUADO	PUNTAJE MÁXIMO
a) Experiencia en Obras en General	15 puntos
b) Experiencia en Obras Similares	25 puntos
c) Experiencia y Calificaciones del Personal Profesional	30 puntos
d) Conformidades de Cumplimiento de Ejecución de obras	10 puntos
e) Plazo de Ejecución de Obra	20 Puntos

1.00 Criterios para la Asignación de Puntajes.

1.01 Experiencia en Obras en General (15 puntos)

En este factor se considerará las obras ejecutadas satisfactoriamente por el postor en los últimos diez (10) años. La acreditación de estas obras se realizará con copia simple de los contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad, y para el caso de obras privadas copia simple de los contratos y conformidad de obra, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 06.

Para efectos de la evaluación y calificación se tendrá en cuenta el monto total de la obra a su fecha de terminación.

En el caso de obras ejecutadas en asociación, el monto a ser considerado será igual al porcentaje de participación, en este caso se deberá presentar copia de los documentos donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para obras ejecutadas en el extranjero se presentara copia simple del documento que certifique la ejecución de la obra, y este en concordancia al Artículo 62° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

El puntaje se asignará según el siguiente procedimiento:

- Para 5 veces el VR o más 15 puntos
- Para igual a 1 el VR 04 puntos
- Menor a 1 VR 00 puntos

Para montos intermedios se interpolará linealmente.

1.02 Experiencia en Obras Similares. (25 puntos)

En este rubro se considerará las obras similares ejecutadas satisfactoriamente por el postor en los últimos quince (15) años. La acreditación de estas obras se realizará con copia simple de los contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad y para el caso de obras privadas copia simple de los contratos y conformidad de obra, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 07.

Para efectos de la evaluación y calificación se tendrá en cuenta el monto total de la obra similar a su fecha de terminación. Solo se considerará para su evaluación, aquellas obras cuyo valor resulte igual o superior al veinte por ciento (20%) del Valor Referencial.

En caso de obras ejecutadas en asociación, el monto a ser considerado será igual al porcentaje de participación, en este caso se deberá presentar copia de los documentos donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para obras ejecutadas en el extranjero se presentara copia simple del documento que certifique la ejecución de la obra, y este en concordancia al Artículo 62° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Se considerarán como obras similares las referidas a la ejecución de obras de, Construcción y/o Rehabilitación de Obras Viales con Asfalto

El puntaje se asignará según el siguiente procedimiento:

- | | |
|------------------------|-----------|
| ➤ Para una 1 VR o más | 25 puntos |
| ➤ Para igual a 0.20 VR | 08 puntos |
| ➤ Menor a 0.20 VR | 0 puntos |

Para montos intermedios se interpolará linealmente.

Las obras presentadas para acreditar la experiencia en obras en general no podrán ser presentadas para acreditar la experiencia en obras similares

Nota: Ambas experiencia podrán ser actualizadas utilizando los Factores de Actualización del Anexo N 11

2.00 Experiencia y Calificaciones del Personal Profesional. (30 puntos)

Para los efectos de la evaluación de este rubro, el postor deberá acreditar con constancias o certificados la información solicitada en los Anexo N° 09. Esta información deberá ser acreditada con copia simple, según lo indicado en los referidos anexos y suscritos por el postor y el personal propuesto para cada caso.

La evaluación y calificación se efectuará en base del tiempo efectivo de su experiencia en la dirección técnica de obras similares desempeñado como: Ingeniero Residente, Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, Ingeniero Especialista en Concreto de Obras Hidráulicas y Ingeniero de Costos; lo cual debe quedar plenamente evidenciado con la documentación que se presente. Dichos profesionales deben ser Ingenieros Civiles Colegiados.

En el caso de profesionales extranjeros titulados y colegiados en su país de origen, el Postor que obtenga la Buena Pro obligatoriamente deberá colegiarlos en el Perú

El puntaje máximo para este factor es de treinta (30) puntos y será asignado según el siguiente procedimiento:

2.01 Residente de Obra. (Ing. Civil) Máximo diez (10) puntos.(Anexo N° 09)

Se calificará el tiempo efectivo en que se haya desempeñado como Ingeniero Residente, para la ejecución de obras similares debidamente acreditadas con copia simple de certificados o constancias

El puntaje se asignará según el procedimiento siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| ➤ Para Experiencia >60 meses | 10 puntos |
| ➤ Para Experiencia => 36 meses y < 60 meses | 05 puntos |
| ➤ Para Experiencia >a 24 meses y < 36 meses | 03 puntos |
| ➤ Para Experiencia < 24 meses | 00 puntos |

2.02 Especialista en Suelos y Pavimentos. (Ing. Civil) Máximo diez (10)

Se calificará el tiempo efectivo en que se haya desempeñado como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos en la ejecución de Obras Similares, debidamente acreditados con copia simple de certificados o constancias.

El puntaje se asignará según el procedimiento siguiente:

- | | |
|---|-------------|
| ➤ Para Experiencia => a 48 meses | 10.0 puntos |
| ➤ Para Experiencia => 36 meses y < 48 meses | 5.0 puntos |
| ➤ Para Experiencia => 24 meses y < 36 meses | 3.0 puntos |
| ➤ Para Experiencia < a 24 meses | 0 puntos |

2.03 Especialista en arqueología Andina. (Arqueólogo/Antropólogo). Máximo diez

10 puntos

Se calificará el tiempo efectivo en que se haya desempeñado estudios de Arqueológicos en Región Andina en la ejecución de Construcción de Obras de carreteras, debidamente acreditados con copia simple de certificados o constancias

El puntaje se asignará según el procedimiento siguiente:

- Para Experiencia => a 36 meses 10.0 puntos
- Para Experiencia > a 24 y < 36 meses 7.0 puntos
- Para Experiencia = a 24 meses 5.0 puntos
- Para Experiencia < a 24 meses 0 puntos

3.00 Cumplimiento de Ejecución de Obras (10 puntos).

Factor	Criterio	Puntaje
Cumplimiento de Ejecución de Obras	<p>1. Se calificará las obras que estén concluidas y se hayan ejecutado sin penalidades y cuenten con liquidación aprobada. No pudiendo ser mayor a diez (10) conformidades de las obras que se presentan como experiencia del postor.</p> <p>2. Los Certificados o constancias que acreditan ejecución de Obras Similares sin penalidades se calificarán con 3.00 puntos y, los que correspondan a ejecución de Obras Generales sin penalidades, con 1.00 punto</p>	10.00
Nota Importante:	<p>El cumplimiento de ejecución de obras, se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquella se efectuó y liquidó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) contratos de obras en general y/o similares. Los certificados o constancias deben referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor. Conforme al Art. 178º del RLCE del D.L. 1017.</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copias simples de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad.</p>	

4.00 Plazo de Ejecución de obra (20 puntos).

Se sustentará mediante una Declaración Jurada del presentante legal de la empresa.

NOTA: Se bonificará con puntaje las ofertas con plazos de ejecución menor a los solicitados en el expediente técnico (**Anexo 03**), de acuerdo al siguiente detalle:

RANGOS DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE
Menores o igual a 153 días calendarios	20.00
Mayores a 154 días calendarios	01.00

Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = **0.70**
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.30**

ANEXOS Y FORMATOS



FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Puno,.....

Señores

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0141-2009-GRP/CE

(DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009).

Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°
tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO **AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009)**, a fin de acreditar a nuestro representante: (nombre del representante) identificado con DNI. N°quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0141-2009-GRP/CE

(DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009).

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, Representante Legal de, identificado con DNI N°, RUC N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Puno,.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de
la empresa

(*). Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA

(Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0141-2009-GRP/CE

(DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009).

Presente.-

De nuestra consideración:

(Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con DNI N°, domiciliado en, Representante Legal de la empresa; que se presenta como postor del **PROCESO AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009)**, para la Ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA-COATA-CAPACHICA-PUSI-TARACO - EMP R3S ILLPAHUATA-COATA, TRAMO II COATA-CAPACHICA."** declaro **BAJO JURAMENTO:**

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus Modificatorias D.S. N° 021-2009.EF, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Puno,.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0141-2009-GRP/CE

(DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009).

Presente.-

El que suscribe,, identificado con DNI N°, Representante Legal de, con RUC. N°, declara BAJO JURAMENTO que mi representada se compromete a ejecutar la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA-COATA-CAPACHICA-PUSI-TARACO - EMP R3S ILLPA-HUATA-COATA, TRAMO II COATA-CAPACHICA.”, materia del PROCESO AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009), en el plazo siguiente:

PLAZO OFERTADO : DIAS CALENDARIO.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0141-2009-GRP/CE

(DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009).

Presente.-

Estimados señores:

Los suscritos declaramos BAJO JURAMENTO expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta para el PROCESO **AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009)**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio..... y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

(* Se deberán presentar todos los requisitos establecidos en las bases de Licitación, La empresa Líder deberá reunir los requisitos mínimos referentes a Capacidad Libre de Contratación; Experiencia en Obras en General y Experiencia en Obras Similares. Asi mismo se debe indicar el porcentaje de participación en las obligaciones objeto de contrato y el porcentaje de participación al interior del Consorcio.

Puno,

ANEXO N° 05

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0141-2009-GRP/CE

(DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009).

Presente.-

Los suscritos declaramos BAJO JURAMENTO sobre el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos los cuales son los siguientes:

- El Plazo de Ejecución que ofertarán los postores no debe ser mayor a 153 días calendarios de ejecución de la obra, que se presentará en la Propuesta Técnica de acuerdo al Anexo N° 03.
- Declaración Jurada del Equipo Mínimo. Que se detallará en la Propuesta Técnica de acuerdo al Formato N° 03. El equipo que exige la entidad es de acuerdo al Expediente Técnico y que se indica en relación adjunta en el anexo 05 A). El Equipo Propuesto puede ser propio, arrendado o con promesa de arrendamiento, la Entidad, por ser un requisito técnico mínimo y de acuerdo al Comunicado N° 002-2006(PRE) del OSCE hará las verificaciones del caso del postor que obtenga la Buena Pro.
- Acreditar de haber ejecutado como mínimo una obra similar donde se evidencie la ejecución de obras viales de asfalto, tratamiento superficial bicapa, con un monto mínimo del 20% del Valor Referencial.
- Contar con un Arqueólogo con especialidad en Arqueología Andina, con cinco años de experiencia.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

Anexo 05 A

RELACIÓN DE EQUIPO MINIMO

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA – COATA – CAPACHICA – PUSI – TARACO, EMP.R.3S

EQUIPOS PARA PERFORACION

Compresora neumática 93 HP 335-375 PCM	02	
Martillo neumático de 25 kg	04	(**)

EQUIPO PARA EXPLANACIONES

Cargador sobre llantas 160-195 HP 3.5 yd3	03	
Retroexcavadora s/llantas 58 HP 1 td3	01	
Tractor de orugas de 140-160 HP	06	

EQUIPO DE COMPACTACION

Vibrador de concreto 4 HP 1.35"	02	(*)
Rodillo Liso Vibratorio Autoprop.101-135 HP 10-12 T	04	
Rodillo Neumático Autoprop.	04	
Compactador Vibratorio tipo plancha 5.8 HP	03	

EQUIPO PRODUCTOR DE AGREGADO

Zaranda vibratoria 4"x6"x14" M.E. 15 HP	02	(***)
---	----	-------

EQUIPO PARA OBRAS DE ARTE

Mezcladora de concreto de 11 p3	03	(**)
---------------------------------	----	------

EQUIPO PARA REFINE

Motoniveladora de 125 HP	03	
--------------------------	----	--

EQUIPOS PARA PAVIMENTACION

Esparcidora de agregados	01	
Barredora mecánica 10-20 HP	01	(**)

EQUIPOS DIVERSOS

Grupo electrógeno 380 HP 250 Kw	02	(**)
---------------------------------	----	------

EQUIPOS DE PRECISION

Nivel topográfico	01	
Teodolito / Estación total	01	
GPS Geodésico	01	



GOBIERNO REGIONAL PUNO

VEHICULOS

Camioneta Pick Up 4x2 2 cabinas 90 HP 0.75	02
Camión Cisterna 4x2 (agua) 1500 Gln	02
Camión Volquete 12 m3	10
Camión Imprimador 6x2 178-210 HP 1,800 G	02

EQUIPO Y HERRAMIENTA LIVIANA

Moto soldadora de 250 Amp	01
Máquina para pintar pavimentos	02
Motobomba 10 HP 4"	02

- (*) La tarifa horaria incluye los costos de operación
- (**) La tarifa de los equipos marcados con este símbolo no incluye operador
La tarifa de los equipos marcados con este símbolo no incluye combustible, lubricantes y filtros.
- (***) La tarifa de los equipos marcados con este símbolo no incluye las fuentes de poder que accionan dichas unidades.

NOTA: LA CAPACIDAD DE LAS UNIDADES DE ACARREO DE MATERIAL; PUEDE SER DE MAYOR AL ESTABLECIDO EN LA RELACION DE EQUIPO MINIMO, PERO SE MANTIENE EL NUMERO DE UNIDADES COMO REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO.
LA ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS, NO SERA MAYOR DE 5 AÑOS.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO Nº 06

EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL

RELACIÓN DE OBRAS EN GENERAL EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10)				MONTO FECHA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTO A CONSIDERAR	FOLIO
No	OBRA: DESCRIPCIÓN	CLIENTE	FECHA CONTRATO					

Notas:

- 1.- La información deberá estar debidamente acreditada con copia simples de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad a entera satisfacción de la Entidad, caso contrario no será tomada en cuenta.
2. Los documentos probatorios deberán presentarse en el mismo orden de la declaración.
3. En caso de obras privadas se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos y conformidad de obras.
4. Tratándose de Consorciados, la Empresa Líder deberá reunir cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 1.13 inc. i)

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 07

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

RELACIÓN DE OBRAS SIMILARES EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS				MONTO FECHA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTO A CONSIDERAR	FOLIO
No	OBRA: DESCRIPCIÓN	CLIENTE	FECHA CONTRATO					

Notas:

1. La información deberá estar debidamente acreditada con copia simples de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad a entera satisfacción de la Entidad, caso contrario no será tomada en cuenta.
2. Solo se considerarán las obras cuyos montos sean iguales o superiores al 20% del Valor Referencial.
3. Los documentos probatorios deberán presentarse en el mismo orden de la declaración.
4. En caso de obras privadas se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos y conformidad de obras.
5. Tratándose de Consorciados, la Empresa Líder deberá reunir cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 1.13 inc. i)

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 08

**EXPERIENCIA EN UNA (1) OBRAS SIMILAR EJECUTADO
REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO**

OBRA SIMILAR				MONTO FECHA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTO A CONSIDERAR	FOLIO
No	OBRA: DESCRIPCIÓN	CLIENTE	FECHA CONTRATO					

Notas:

- 1.- La información deberá estar debidamente acreditada con copia simples del contrato donde se evidencie el monto de la obra y sus respectivas actas de recepción y conformidad a entera satisfacción de la Entidad, caso contrario la oferta no será aceptada por ser un requisito técnico mínimo.
- 2.- Solo se considerará la obra cuyo monto sea igual o superior al 20% del Valor Referencial.
- 3.- En caso de obras privadas se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos y conformidad de obras.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 9

PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA OBRA

INGENIERO RESIDENTE Y ESPECIALISTAS

- Nombre.....
- Título Profesional.....
- Fecha de Registro el Colegio Profesional

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

- Tiempo dedicado a la construcción de obras similares..... años..... meses

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: OBRAS SIMILARES

No	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	PROPIETARIO	CONTRATISTA	FECHA INICIO/FINAL	Nº DE MESES	CARGO	FOLIOS

- Los documentos probatorios deberán presentarse en el mismo orden de la declaración.

Firma del Represente Legal

**Firma de Compromiso Profesional
CIP N°**

ANEXO N° 10

DECLARACION JURADA DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0141-2009-GRP/CE

(DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009).

Presente.-

Estimados señores:

El que suscribe, don _____ identificado con D.N.I. N° _____, Representante Legal de _____, con RUC N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que nuestra propuesta económica de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y el expediente técnico de la obra, es la siguiente:

_____(monto en letras)____ nuevos soles (S/_____(monto en números)____.xx), incluido el IGV referidas al mes de Noviembre 2009.

La propuesta económica incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE RELACION DE EQUIPO OFERTADO

Puno,.....de del 2009

Señores
Comité Especial
Presente.-

Referencia : a) AMC N° 0141-2009-GRP/CE
(DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009).

b) OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA-COATA-CAPACHICA-PUSI-TARACO - EMP R3S ILLPA-HUATA-COATA, TRAMO II COATA-CAPACHICA."

ASUNTO : EQUIPO PROPUESTO EN CONCORDANCIA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Por la presente nos dirigimos a ustedes para comunicarles que, de conformidad con los Requerimientos Técnicos Mínimos expuestos en las Bases del Proceso de Selección de la referencia, declaramos bajo juramento que, en caso de resultar favorecidos con la Buena Pro, nos comprometemos a poner a disposición para la Ejecución de la Obra, en el momento que se requiera, el Equipo Propuesto para la ejecución de la obra, exigido en el Expediente Técnico de acuerdo a relación indicada en el Anexo 05 A, según el detalle siguiente:

No Serie	Descripción del Equipo	Características Técnicas / Marca	Año Fabricación	Placa	Ubicación	Condición		
						Propio	Leasing	Alquilado

- Para la verificación será necesaria la presentación de copias de comprobantes de pago para equipos propios y leasing hasta 60% y 40% para equipos alquilados con compromisos de alquiler; pero si es necesario que se cuente con todo el equipo mínimo que se pide.
- La antigüedad máxima de los equipos y/o vehículos será de 5 años. No se aceptaran Equipos a los que se haya realizado Overhual.
- Es potestad del Postor ofertar equipos y/o vehículos de igual o mayor capacidad y/o potencia que el mínimo, siempre y cuando cumpla con los requisitos básicos indicados en la relación de equipos mínimos considerada en el Expediente Técnico.
- En la columna correspondiente de la características de la maquinaria se debe describir la marca, modelo, capacidad, potencia de la maquinaria propuesta

Sin otro particular quedamos de ustedes.

Atentamente,

.....
Nombre del Postor

.....
Fecha

.....
Nombre del Representante Legal
DNI/C.E. N°

ANEXO N° 11

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA 1992 -2008
BASE AÑO 2001 = 100.00

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1993	2.829	2.749	2.637	2.525	2.451	2.407	2.343	2.285	2.248	2.215	2.180	2.127
1994	2.088	2.051	2.004	1.974	1.960	1.938	1.921	1.892	1.882	1.877	1.854	1.843
1995	1.836	1.816	1.791	1.774	1.759	1.745	1.735	1.717	1.710	1.702	1.681	1.672
1996	1.652	1.627	1.604	1.591	1.579	1.572	1.551	1.536	1.531	1.520	1.513	1.495
1997	1.488	1.487	1.468	1.462	1.451	1.436	1.424	1.421	1.417	1.414	1.413	1.404
1998	1.392	1.375	1.357	1.349	1.341	1.334	1.325	1.322	1.329	1.333	1.333	1.325
1999	1.325	1.320	1.312	1.305	1.299	1.296	1.293	1.291	1.285	1.286	1.283	1.277
2000	1.276	1.270	1.263	1.257	1.257	1.256	1.249	1.244	1.237	1.234	1.233	1.231
2001	1.229	1.226	1.220	1.225	1.224	1.225	1.223	1.227	1.226	1.226	1.232	1.233
2002	1.233	1.233	1.226	1.218	1.216	1.219	1.218	1.217	1.211	1.203	1.207	1.208
2003	1.205	1.199	1.186	1.187	1.187	1.193	1.195	1.194	1.188	1.187	1.185	1.179
2004	1.172	1.160	1.154	1.155	1.151	1.144	1.142	1.142	1.142	1.142	1.139	1.139
2005	1.138	1.141	1.133	1.132	1.130	1.127	1.126	1.128	1.129	1.128	1.127	1.122
2006	1.117	1.110	1.105	1.100	1.106	1.107	1.109	1.107	1.107	1.107	1.110	1.110
2007	1.109	1.107	1.103	1.101	1.095	1.090	1.085	1.084	1.077	1.074	1.072	1.068
2008	1.065	1.056	1.045	1.043	1.039	1.031	1.026	1.020	1.014	1.008	1.005	1.001
2009	1.000											

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de ejecución de la obra (indicar) que celebra de una parte, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°, con domicilio en, representada por la, con DNI N° 09189563, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha (*indicar*), el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO AMC N° 0141-2009-GRP/CE (DERIVADO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2009-GRP/CE- PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. 041-2009), convocada para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA-COATA-CAPACHICA-PUSI-TARACO - EMP R3S ILLPA-HUATA-COATA, TRAMO II COATA-CAPACHICA., a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto:, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómicas, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria por D.S. N° 021-2009-EF, Código Civil, Directiva N° 001-2008-INADE-3101 "Procedimientos Técnicos de Ejecución del Presupuesto para el Año Fiscal 2008, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 044-2008-INADE-1200.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregará carta fianza la misma que debe ser emitida por una Empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de fondo de pensiones; solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/....., equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Esta garantía deberá ser otorgada por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA NOVENA: PLAZOS**9.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO**

El terreno será entregado al contratista dentro quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

9.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de 5 meses, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



CLAUSULA DECIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en los artículos 214º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Queda establecido que la continuidad de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato para el siguiente Ejercicio Presupuestal 2009, quedará condicionada a la asignación presupuestal que se apruebe para dicho ejercicio.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de al

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"